

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA
Bogotá D.C., diecisiete de agosto de dos mil veintidós.

1. Para todos los efectos legales a que haya lugar, téngase en cuenta que la curadora ad-litem del demandado se notificó personalmente y dentro del término concedido contestó la demanda. (PDF014-017)

2. SEÑALAR el día 26 DE ENERO DE 2023, A LAS 8:30 A.M., a fin de llevar a cabo la AUDIENCIA prevista en el artículo 372 del C.G.P., oportunidad en la cual se adelantará la audiencia de trámite inicial, en la que también se agotará la instrucción y de ser el caso se escucharán los testimonios solicitados por las partes, con el objeto de imprimir celeridad a la actuación. Se les hace saber a las partes y los apoderados judiciales las prevenciones contempladas en los numerales 3 y 4 ídem, respecto de la inasistencia a la audiencia y sus consecuencias, así como las contempladas en el artículo 107 ídem.

2.1. Por lo anterior, teniendo en cuenta lo previsto en el Acuerdo PCSJA22-11930 25 de febrero de 2022 del Consejo Superior de la Judicatura, se advierte que la referida audiencia se llevará a cabo de manera virtual, haciendo uso de las herramientas tecnológicas autorizadas en la Ley 2213 de 2022.

2.2. REQUIÉRASE a las partes ya sus apoderados judiciales, para que en el término de cinco (5) días, procedan actualizar la dirección electrónica donde recibirán notificaciones personales.

3. Cumplido lo anterior, proceda Secretaría a realizar los trámites correspondientes para notificar la plataforma que se utilizará para llevar a cabo la audiencia, dejando las constancias a que haya lugar.

Notifíquese.

ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 135 de 018/08/2022 a la hora de las 8:00 a.m.

SANDRA ROZO RODRÍGUEZ
Secretaria

Firmado Por:
Andres Fernando Insuasty Ibarra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 019 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e0d39a51c98d38a1076730ad405b4577e524d62b1ab3d4514560412ba30737c3**

Documento generado en 17/08/2022 01:42:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>